

barla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.^a.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

10.^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11.^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.^a.— Será de aplicación con carácter supletorio, la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se oponga a las condiciones anteriores.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1983.

El Secretario,

169

Procedimiento número 1.626 al 1.628/82

EDICTO

113

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja;

Hago saber: Que en los presentes autos seguidos a instancia de don Baltasar Eguido Flechoso y don Moisés Suso Martínez contra la Empresa PRINECO, S.L., en el Juicio promovido por los trabajadores, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Que estimando las demandas acumuladas planteadas por don Baltasar Eguido Flechoso y don Moisés Suso Martínez, contra la Empresa PRINECO, S.L., declaro nulo el despido de los actores y condeno a la demandada a que los indemnice en las sumas siguientes: a don Baltasar Eguido Flechoso, la cantidad de 49.815 pesetas (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS), y a don Moisés Suso Martínez, la cantidad de 29.172 pese-

tas (VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS), todo ello sin perjuicio de abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este fallo. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles contados a siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, incrementado con el 20 por 100 de dicha cantidad a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa PRINECO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 14 de enero de 1983.

El Secretario,

118

VI. Otros Anuncios

CAMARA AGRARIA LOCAL DE SORZANO

EDICTO


138

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas del río Moncalvillo o Regadera de Sorzano, a una Junta General que se celebrará en la Cámara Agraria Local de Sorzano, para tratar sobre las obras de canalización y camino de acceso en el tramo comprendido entre las canales y la Mesa o Canalueco del anteriormente nombrado río de Moncalvillo el día 10 de febrero de 1983 a las veinte horas en primera convocatoria y a las veintiuna horas en segunda, de ser necesario, a fin de tratar y adoptar acuerdo sobre lo anteriormente mencionado.

Sorzano y enero de 1983.

147

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20 Atrasado más de un mes : Atrasado más de un año 40 Suscripción año. 1.000 Id. semestre 750 Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	--	---